

Se podrán asignar por este concepto un máximo de 1,50 puntos.

4. Servicios docentes prestados.

En Escuelas Oficiales de Idiomas, por cada curso, con número de Registro de Personal 0,50 puntos.

El máximo de puntos que podrá obtenerse por este apartado serán 3,50 puntos. No se puntuarán las fracciones de curso, aunque a los efectos de este apartado del baremo se entenderá por curso completo aquél en que se hayan prestado al menos seis meses de servicios dentro del período lectivo.

Los servicios docentes a que alude el apartado 4 sólo serán puntuados cuando hayan sido prestados como Profesor en plenitud de funciones para las asignaturas del concurso-oposición.

ANEXO II

Junta de Galicia. Consejería de Educación

Impreso de solicitud para participar en el concurso-oposición libre para el acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas



Primer apellido Segundo apellido
Nombre Número DNI Sexo: V H
Fecha de nacimiento ... de de Localidad
Provincia
Calle, plaza o avenida número
Localidad Provincia Teléfono

Título académico que posee
Asignatura por la que se presenta
Forma en que abona los derechos de examen:
Giro telegráfico Núm. de recibo
Giro postal Núm. de recibo
Ingreso directo en Núm. de recibo

El-abajo firmante:

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a ... de de 19.....
(lugar) (día) (mes) (año)
Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL.

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal.) No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito. La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

ANEXO III

Declaración jurada

Don con documento nacional de identidad número nacido el domiciliado en calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado.

(1) Elíjase la fórmula.

4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado del 6).

(Fecha y firma)

ANEXO IV

Solicitud de plazas

Don con documento nacional de identidad número nacido el domiciliado en calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, asignatura manifiesta que el orden de preferencia para la elección de destino es el siguiente:

- 1.
2.
3.
4.

(Escribase por orden cuantas plazas deseen)

..... de de 19..... (Firma)

16937

ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en Galicia.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1983, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a dicho Cuerpo, situadas en Galicia.

En su virtud, esta Consejería de Educación ha dispuesto convocar pruebas selectivas, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE PLAZAS

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos, en la forma que se indica a continuación:

a) Turno libre:

Dos plazas para el turno libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas. La distribución por asignaturas será:

Table with 2 columns: Language and Number of positions. Francés: 1, Inglés: 1.

b) Turno restringido:

Veinte plazas en base a lo dispuesto en la Ley 29/1981, y en el Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio. Constará de las fases de concurso y oposición. La distribución por asignaturas será:

Table with 2 columns: Language and Number of positions. Alemán: 2, Español para extranjeros: 1, Francés: 8, Inglés: 7, Gallego: 2.

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes:

- 1.1 Ser español.
1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les sea expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado del 6).

1.7 Memoria, presentada por el opositor, a que alude el apartado 5.2).

1.8 Comprensión oral y escrita de la lengua gallega.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el tiempo y forma que prevé el apartado 9.2 de la presente Orden, exceptuando la entrega de la Memoria que se entenderá referido al acto de presentación de los opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pagos de derechos.

2.1 Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo anexo II de esta convocatoria.

2.2 Organismo a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional de la Consejería de Educación (plaza de Vigo, 2, entresuelo, Santiago de Compostela), pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Consejería, en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia».

2.4 Importe de los derechos.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación la cantidad de 2.190 pesetas, en concepto de derechos (190 pesetas, por formación de expediente; 2.000, por derechos de examen), pudiendo abonarlas directamente o mediante giro postal o telegráfico dirigido a dichos Centros. En este último caso, los aspirantes harán constar en el taloncillo del giro nombre y apellidos, asignatura y turno al que opositan.

Las Delegaciones Provinciales les expedirán recibo por duplicado ejemplar, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado. En el caso de que el pago se haga por giro se unirá a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo del mismo, quedando el original en poder del interesado.

2.5 Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

2.6 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Diario Oficial de Galicia». En esta lista habrán de aparecer al menos: nombre y apellidos y DNI de los aspirantes.

3.2 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia» y ante la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Diario Oficial de Galicia».

3.4 Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional en el plazo de un mes, a partir del día

siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales de la fase de concurso y oposición.

4.1 Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases del concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Diario Oficial de Galicia».

4.2 Composición de los Tribunales.

4.2.1 Los Tribunales estarán constituidos por:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación de la Junta de Galicia, que podrá ser seleccionado de entre Catedráticos o agregados de Universidad, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Universitarias o de los Cuerpos de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros expertos a juicio de la Consejería de Educación.

b) Cuatro vocales, designados entre Profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En caso de que no hubiese número suficiente deberá acudir a otros Cuerpos de la docencia tales como Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Catedráticos numerarios de Bachillerato, etc..., o bien expertos en la materia.

4.3 Tribunal suplente. De igual forma podrá nombrarse un Tribunal suplente.

4.4 Constitución de los Tribunales. Para la constitución de los Tribunales, será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de cuatro vocales, que serán los titulares, o en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional; la de los vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

4.5 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

4.6 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse y los opositores podrán recusarlos cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1 Los Tribunales señalarán fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores, con quince días naturales de antelación como mínimo, en el «Diario Oficial de Galicia». El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes será realizado por el Tribunal en el acto de presentación de los opositores.

En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que figura como anexo I de la convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados.

5.2 Asimismo presentarán una memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas.

Recuperación de la documentación presentada al concurso:

Los opositores podrán retirar, en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener su documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

5.3 Comienzo. En el acto de presentación, el Tribunal anunciará fecha, lugar y hora en que haya de celebrarse la primera prueba del ejercicio práctico de esta oposición. Los anuncios correspondientes a la celebración de las pruebas sucesivas se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación al menos.

5.4 Concurso. No será, en ningún caso, eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la oposición.

5.5 Oposición: se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de las siguientes partes:

5.5.1 Ejercicio práctico, que consistirá a su vez en:

- a) Un test objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de la oposición.
- b) Una exposición didáctica de un texto en prosa del siglo XX.

En el caso de las pruebas para plazas de Profesores de español para extranjeros, el apartado a) del ejercicio práctico será sustituido por un comentario lingüístico de un texto del siglo XX.

5.5.2 Exposición oral. A estos efectos, el opositor desarrollará un tema de entre seis sacados a la suerte de los que figuren en el programa presentado en su memoria metodológica. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado hasta un máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición.

En la exposición oral, los opositores, además del desarrollo de los contenidos del tema elegido, deberán analizar ante el Tribunal los temas didácticos que consideren más necesarios para la adecuada comprensión del mismo por parte de los alumnos.

La calificación de las dos partes de este ejercicio será conjunta y se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre cero y veinte le corresponda, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6. Exclusión de los aspirantes.

6.1 Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

6.2 El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional.

7. Lista de aprobados y adjudicación de destinos.

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas que le corresponda proveer.

Se entenderán nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que corresponda al Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de esta convocatoria.

7.2 El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios donde se celebre el último ejercicio de la fase oposición la relación de opositores aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en el concurso y en los ejercicios de la oposición y la puntuación total que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquella relación. Asimismo se hará constar el turno al que pertenecen los opositores aprobados.

7.3 En caso de que al confeccionar la lista de aprobados se produjesen empates, se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad. Con objeto de poder utilizar este criterio los opositores presentarán una declaración de fecha de nacimiento.

7.4 A efectos de adjudicación de destinos todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una solicitud de plazas por orden de preferencia. La Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional procederá a la adjudicación de las plazas.

7.5 La Consejería de Educación publicará en el «Diario Oficial de Galicia» la Orden con la lista única de aprobados de acuerdo con el coeficiente y con el destino que les haya correspondido, según la puntuación y solicitud, especificando su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento en que se les nombre. En caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores contratados en régimen de derecho administrativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen con el carácter de contratado administrativo. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

8. Fase de prácticas.

8.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en las Agregaduras que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

8.2 Para el desarrollo y calificación de las prácticas la Consejería de Educación dictará las instrucciones oportunas.

8.3 Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1 Una vez superada la fase de prácticas se publicará en el «Diario Oficial de Galicia» la lista definitiva de aprobados en la oposición.

9.2 Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar dentro del plazo de treinta días hábiles en la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o por fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviera en tramitación y no hubiera sido aún aquel expedido, se justificará este extremo mediante una «orden supletoria» de la sección de títulos del Departamento correspondiente o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con expresión de la fecha de terminación de los mismos, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

e) Certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes justificativa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

g) Certificado de poseer los conocimientos de la lengua gallega requeridos en el apartado 1.8.

9.3 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir los documentos que lo acrediten.

d) Los aspirantes que no hayan acreditado la condición 1.8 en su momento podrán asumir el conocimiento requerido de la lengua gallega en el mismo Centro que les haya correspondido la plaza. Dispondrán de un período de seis meses, al cabo de los cuales habrán de acreditar la condición 1.8 mediante una prueba de conversación y traducción de un texto gallego escrito. La Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional fijará hora y fecha de esta prueba con siete días de antelación; si no pudiese acreditar la condición establecida podrá disponer de un nuevo período de aprendizaje que no podrá exceder de diez meses.

10. Nombramiento.

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo por el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 1.6 de la presente convocatoria.

12. Incompatibilidades.

12.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en las con-

vocatorias específicas para cubrir vacantes situadas fuera del ámbito territorial de Galicia.

12.2 Los opositores que concurren a esta oposición libre no podrán participar en el concurso-oposición restringido para el acceso al mismo Cuerpo.

12.3 La infracción de las anteriores normas acarreará la anulación de las solicitudes presentadas.

IV. CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO (Ley 29/1981 y Real Decreto-ley 11/1982)

Las normas para este turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre con las particularidades que a continuación se señalan:

1.º Podrán concurrir a las plazas convocadas en base a lo dispuesto en la Ley 29/1981 los opositores que se hallaran prestando servicios en calidad de Profesores interinos o contratados asimilados al Cuerpo (A54) en la fecha de terminación del curso 1979-80 y continúen en activo en la fecha de la publicación de la presente convocatoria, con independencia de su titulación académica.

2.º Podrán concurrir a las plazas convocadas en base a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/1982 los opositores que reuniendo las condiciones generales, estén prestando servicios en el momento de la convocatoria en calidad de Profesores interinos o contratados del Cuerpo (A54) siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del presente curso académico y hubiese sido expedido por la Consejería de Educación.

Los opositores aprobados por este turno deberán demostrar que poseen los requisitos exigidos en este apartado de la forma prevista en el apartado 4.º de esta base IV.

3.º Los Tribunales que hayan de juzgar las pruebas de este turno serán nombrados por el mismo procedimiento que para el turno libre.

4.º Relación de aprobados. Finalizada la fase de oposición se publicará la relación de aprobados con el destino que les haya correspondido, teniendo en cuenta las solicitudes de plaza de los concursantes.

Los opositores a quienes se refiere el párrafo anterior habrán de presentar para ser nombrados funcionarios de carrera dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Diario Oficial de Galicia», en el Registro General de la Consejería o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos a los que alude el apartado 9.2 de la presente convocatoria.

Los opositores aprobados por este turno deberán acompañar asimismo fotocopia compulsada del contrato o nombramiento en que figure el número de Registro de Personal, acompañado de certificación demostrativa de que reúne los requisitos del apartado 1.º y 2.º de esta base.

V. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. Dios guarde a V. I.

Santiago de Compostela, 1 de junio de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeña.

Ilmo. Sr. Director general de Bachillerato y Formación Profesional.

ANEXO I

Baremo de la fase de concurso

1. Servicios docentes prestados.

Por cada curso académico de desarrollo de la enseñanza en Escuelas Oficiales de Idiomas, como Profesor interino o contratado, el opositor conseguirá un punto.

NOTAS:

1.ª Por este concepto se podrá conseguir un máximo de 14 puntos.

2.ª Se considerará curso completo el haber prestado los servicios docentes durante al menos seis meses en el citado curso.

3.ª El opositor justificará estos servicios prestados con el correspondiente certificado oficial expedido por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.

Puntos

2. Antecedentes académicos.

Table with 2 columns: Description of academic titles and corresponding points. Includes titles like Licenciado, Ingeniero, Doctor, etc.

NOTAS:

- 1.ª Los apartados 2.2 y 2.3 son excluyentes entre sí.
2.ª Por todo el apartado 2 el opositor podrá obtener un máximo de tres puntos.
3.ª Estos méritos deberán ser justificados mediante la presentación de los certificados oficiales correspondientes.
4.ª El concepto 2.1 no será computado para el turno libre.

3. Otros méritos.

- 3.1 Por publicaciones relacionadas con el idioma objeto de la oposición o con la enseñanza de lenguas en general el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 1,50 puntos.
3.2 Por haber desempeñado el cargo de Director, 0,50 puntos por año.
3.3 Por haber desempeñado otros cargos directivos, 0,25 puntos por año.

NOTAS:

- 1.ª Los aspirantes deberán presentar al Tribunal un ejemplar de cada una de las publicaciones que se aduzcan como méritos.
2.ª Por todo el apartado 3 el opositor podrá obtener un máximo de tres puntos.
3.ª Los méritos citados en los apartados 3.2 y 3.3 deberán ser justificados mediante el certificado oficial correspondiente.

4. Memoria metodológica.

El día de la presentación ante el Tribunal los candidatos presentarán una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor.

A los efectos previstos en el apartado 5.5.2 el opositor enumerará los temas de la Memoria presentada.

Por este ejercicio el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de cinco puntos.

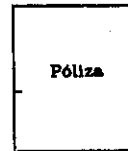
NOTA FINAL

Por los apartados 1, 2, 3 y 4 no podrán obtenerse más de 25 puntos en total.

ANEXO II

Ministerio de Educación y Ciencia

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para el acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos



Form fields for personal data: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Número DNI, Sexo, Fecha de nacimiento, Localidad, Provincia.

Domicilio a efectos de notificación:

Form fields for address: Calle, plaza o avenida, número, Localidad, Provincia, Teléfono.

TURNO POR EL QUE SE PRESENTA

(Táchese la casilla que corresponda)

Form fields for exam type: Concurso oposición libre, Concurso oposición restringido.

Form fields for academic title and signature: Título académico que posee, Asignatura por la que se presenta.

Table for exam fees and receipts: Forma en que abona los derechos de examen, Número de recibo, Giro telegráfico, Giro postal, Ingreso directo en.

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19.....
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma:

ELMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.—MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Dirección correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal.) No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito. La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

16938 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1983, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Junta de Galicia de fecha 8 de abril de 1983, que aprueba el proyecto de «Plan parcial remodelado del polígono industrial Las Gándaras», en el término municipal de Porriño, provincia de Pontevedra.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con lo previsto en el Real Decreto 212/1979, de 28 de enero, y en los Decretos 15/1979, de 30 de abril, y 130/1982, de 4 de noviembre, de la Junta de Galicia, ésta, en sesión plenaria de 8 de abril de 1983, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el proyecto de "Plan parcial remodelado del polígono industrial Las Gándaras", en el término municipal de Porriño (provincia de Pontevedra)", promovido por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), y, consecuentemente la modificación, en todo lo que especifica y concretamente le afecta, del "Plan parcial del polígono industrial de Las Gándaras", que fue aprobado definitivamente por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 29 de abril de 1983, debiendo, en todo caso, introducir las medidas correctoras precisas que garanticen la conservación del hábitat paleolítico localizado en los parámetros 42 grados, 8 minutos, 50 segundos latitud Norte y 4 grados, 56 minutos longitud Oeste, sin que ello obste para la aprobación definitiva en los términos previstos en el último párrafo del artículo 132, b), del Reglamento de Planeamiento.

La eficacia de la presente aprobación, así como la publicación de esta Resolución, quedan condicionadas al cumplimiento, que habrá de serlo dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de ésta, de los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. En su razón se habilita expresamente a la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas para que se pronuncie, con carácter definitivo, en todo lo concerniente a la supervisión y entendimiento de la cumplimentación de los extremos anteriormente señalados.

Publíquese la presente y notifíquese íntegramente al Ayuntamiento de Porriño y a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES).

Contra el acuerdo transcrito cabe la interposición de recurso de reposición ante el Pleno de la Junta de Galicia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo prevenido en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santiago de Compostela, 13 de mayo de 1983.—El Secretario general Técnico, Eugenio Basanta Curbera.

ANDALUCIA

16939 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Olvera-Sevilla con hijuela-desviación de El Arahal a Morón de la Frontera (V-2.004:ca/SE-58).*

El acuerdo directivo de 3 de noviembre de 1980 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa «San Miguel, S. L.», por la cesión de su anterior titular, don Valentín Pérez López.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 27 de julio de 1982.—El Director general.—2.792-A.

16940 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Morón de la Frontera y Sevilla (V-2.159:SE-69).*

El acuerdo directivo de 3 de noviembre de 1980 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa «San Miguel, S. L.», por la cesión de su anterior titular don Valentín Pérez López.

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 27 de julio de 1982.—El Director general.—2.793-A.

16941 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que por resolución de 12 de abril de 1983, este Servicio Territorial, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Amnasa Segunda». Expediente número 39.964. Mineral de puzolanas y pizarras. Cuadrículas: 299. Términos municipales de Sorbas y Lucainena de las Torres.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 5 de mayo de 1983.—El Jefe de la Sección de Minas.—7.621-E.

16942 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Servicio Territorial de Industria y Energía en Málaga, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 6.304. Nombre: «Cerro Pino». Minerales: Talco y dolomita. Cuadrículas 8. Términos municipales: Monda y Ojén.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 5 de mayo de 1983.—El Jefe del Servicio.—7.637-E.

COMUNIDAD VALENCIANA

16943 *RESOLUCION de 20 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de alta tensión, «Planer 82-b», que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, «Planer 82-b», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1930, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria de Valencia ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea de alta tensión, «Planer 82-b», cuyas principales características son las siguientes: